NOTARIA TRIGESIMA Cantón Guayaquil

AUMENTO DE CAPITAL Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA Y SU TRANSFORMACION EN "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS S.A."----------

CUANTIA: S/.26'000.000,oo.----------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día uno de septiembre de mil novecientos noventa i nueve, ante mi, doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, abogado Notario Titular Trigésimo de este cantón, comparece: el señor JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, casado, ingeniero comercial, argentino, en su calidad de Gerente de la compañía "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA."; el compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido sobre la naturaleza y resultados de la presente escritura DE AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTO, a la que procede como queda expresado y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me expone la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste el AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS de una compañía limitada con arreglo a las

Ab. [illegible] NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Interviene en el otorgamiento de esta escritura pública el señor JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, quien lo hace en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA", y justificando la calidad invocada con la respectiva nota de su nombramiento que se acompaña como documento habilitante a continuación de esta minuta. CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Por escritura autorizada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el seis de mayo de mil novecientos setenta i cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta de mayo de mil novecientos setenta i cinco, la compañía aumentó su capital social a la suma de quinientos mil sucres, mediante escritura pública otorgada por el Notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el treinta de noviembre de mil novecientos setenta i seis e inscrita el doce de abril de mil novecientos setenta i siete. Posteriormente la compañía ha procedido a aumentar su capital social a la suma de catorce millones de sucres, mediante escritura pública, otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, el veinticinco de marzo de mil novecientos noventa i cuatro e inscrita el diez de mayo del mismo año. CLAUSULA TERCERA.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía, reunida el

treinta i uno de agosto de mil novecientos noventa i nueve resolvió: aumentar el capital social de la compañía incrementándolo en veintiseis millones de sucres mediante la emisión de veintiseis mil nuevas acciones de un mil sucres cada una, es decir a la suma de cuarenta millones de sucres, transformar la compañía "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA", esto es de responsabilidad limitada a sociedad anónima, sin que la compañía cambie su denominación social pues lo único que opera es el cambio de siglas, esto es "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS S.A.", fijar el capital autorizado en la suma de ochenta millones de sucres y reformar el estatuto social en la forma que consta en la sesión de Junta General de Accionistas que se acompaña al efecto. En la referida sesión de Junta General también se facultó al Gerente de la compañía para que como representante legal otorgue la escritura pública y dé cumplimiento a las formalidades necesarias para el objeto. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Supuestos los antecedentes y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la citada compañía efectuada el treinta i uno de agosto de mil novecientos noventa i nueve, el otorgante como representante legal declara: Aumentar el capital social de la compañía incrementándolo en veintiseis millones de sucres, mediante la emisión de veinte i seis mil nuevas acciones de un mil sucres cada una, es decir

NOTARIA CANTON GUAYAQUIL

a la suma de cuarenta millones de sucres, transformar la compañía "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA", esto es de responsabilidad limitada a sociedad anónima, sin que la compañía cambie su denominación social pues lo único que opera es el cambio de siglas, esto es "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS S.A.", fijar el capital autorizado en la suma de ochenta millones de sucres, y reformar el estatuto social en la forma que consta en la sesión de Junta General de Accionistas que se acompaña al efecto. Los socios de la compañía señores: JACK OLTER ESKENAZI MEKLER y VICTOR ALEJANRO ESKENAZI ISJAQUI, son de nacionalidad argentina, el señor JORGE MARIO PLATA DIAZ es de nacionalidad ecuatoriana. Dígnese señor Notario, dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. (f).- Erwin Hec Stiefel. Abogado. Registro número quinientos veintiocho. Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento, dejándolo elevado a escritura pública, para que surta sus efectos legales. Se agregan a la presente escritura el nombramiento de Gerente y copia del Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA.".- La cuantía de esta escritura es de VEINTISEIS MILLONES DE SUCRES. Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario en alta voz, al otorgante, éste la aprueba y suscribe en unidad de acto conmigo. Doy

NOTARIA TRIGESIMA Guayaquil

IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA.

Guayaquil, 25 de Febrero de 1.998.

Señor Ing. Com.
JACK O. ESKENAZI MEKLER.
Ciudad.

De mis consideraciones :

Por medio de la presente cumpleme informarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compania IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA., celebrada el dia de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted GERENTE de la compania. Sus atribuciones constan en el articulo decimo cuarto del Estatuto Social de la compania, la duracion del cargo sera de CINCO ANOS. En el desempeno de sus funciones le correspondera ejercer la representacion Legal, Judicial y Extrajudicial de la compania conjunta o separadamente con el Presidente,de la forma mas amplia sin mas limitaciones que las impuestas por la Ley y por el Estatuto Social de la compania.

La compania IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA.fue constituida mediante Escritura Publica autorizada por el Notario Quinto del Canton Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el 06 de Mayo de 1.975, e inscrita en el Registro Mercantil del Canton Guayaquil, el 30 de Mayo de 1.975.

Particular que comunico a usted, deseandole exito en su gestion.

Atentamente.

VICTOR A. ESKENAZI MISJAQUI.
PRESIDENTE.

RAZON : Acepto el nombramiento que antecede, para el que he sido designado.
Fecha Ut Supra.

ING.COM. JACK O. ESKENAZI MEKLER.
NACIONALIDAD : ARGENTINA.
CEDULA DE IDENTIDAD N° 0913533659.
DIRRECCION : CIUD. STA. CECILIA,MANZ. E. N° 1.

NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de Gerente
Folio(s) 15538 Registro Mercantil No. 3903 Repertorio No. 6039
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 27 de Febrero de 1998

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA.", CELEBRADA EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

En Guayaquil a los treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y nueve a las nueve de la mañana en el domicilio situado en el inmueble signado con el número 731 de la calle García Avilés y 10 de Agosto de la ciudad de Guayaquil, se reúnen los socios de la compañía **"IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA"** a saber **ING. COM. JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**, propietario de 12.999 participaciones, **VICTOR ALEJANDRO ESKENAZI ISJAQUI**, propietario de 1.000 participaciones; y, **JORGE MARIO PLATA DIAZ**, propietario de 1 participación. Todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una. Los socios se reúnen con el objeto de tratar el siguiente orden del día: aumento de capital, transformación de la compañía a sociedad anónima, reforma del estatuto social de la compañía, fijación de capital autorizado, y autorizar al representante legal para que suscriba la respectiva escritura. Preside la sesión el señor Víctor Eskenazi Isjaqui, Presidente de la compañía y actúa como Secretario de la Junta el Ing. Com. Jack Olter Eskenazi Mekler. El Presidente dispone antes de instalar la sesión que el señor secretario de la Junta General forme la lista de asistentes, la misma que se determina que están presentes los socios indicados inicialmente, por lo tanto se encuentra presente el ciento por ciento del capital suscrito de la compañía, por lo que hay quórum para la celebración de la presente sesión de junta general extraordinaria. En este estado el Presidente consulta a los presentes sobre la decisión de instalarse en sesión de junta general con determinación de los asuntos que irían a tratar en la misma sesión. Los accionistas presentes por unanimidad manifiestan que es la expresa intención de instalarse en sesión de junta general extraordinaria para resolver sobre el orden del día por lo cual el Presidente la declara debidamente instalada. El señor Presidente de la sesión manifiesta que es urgente que la junta general de accionistas resuelve en forma unánime, aumentar el capital de la compañía en la suma de veinte y seis millones de sucres mediante la asignación de veinte y seis mil nuevas participaciones de un mil sucres cada una, por lo que la sociedad tendrá un capital suscrito de cuarenta millones de sucres, los socios continuando con el desarrollo de la junta pasan a tratar sobre la suscripción y pago del mismo. En este estado, los socios Víctor Alejandro Eskenazi Isjaqui y Jorge Mario Plata Díaz deciden renunciar al derecho de atribución que les asiste para suscribir participaciones en el aumento de capital en proporción al monto de las que actualmente son propietarios, a favor de Jack Olter Eskenazi Mekler, por tanto la asignación se realiza de la siguiente manera: **ING. COM. JACK OLTER ESKENAZI MEKLER**, se le asigna, las veinte y seis mil participaciones las mismas que se pagan mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio económico del año 1998, y de las utilidades no repartidas de la compañía. Los socios deciden tratar el siguiente orden del día, es decir el de la transformación de la compañía a la especie anónima, por lo que luego de algunas deliberaciones los socios deciden unánimemente transformar la compañía de responsabilidad limitada a la especie de compañía anónima, para lo cual se ha elaborado un balance final con corte a esta fecha, el mismo que es presentado en la sala, luego del análisis del mismo se lo aprueba por unanimidad. En este estado, los socios deciden acogerse a los beneficios que brindan el capital autorizado en las compañías anónimas, por lo que deciden por unanimidad fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de ochenta millones de sucres, Los socios continuando con el orden del día deciden luego de varias deliberaciones por unanimidad reformar el estatuto social de la compañía, en los siguientes términos: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS S.A."** **ARTICULO PRIMERO.-** La denominación social de la compañía es **"IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS S.A."**, de nacionalidad ecuatoriana **ARTICULO SEGUNDO**:- La compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, de mercaderías en general; así como también a la compra y venta de las mismas al por mayor y menor, al establecimiento de almacenes, agencias y representaciones, pudiendo actuar como comisionista; así como realizar cualquier acto o contrato relacionado con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **"ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado es de ochenta millones de sucres. El capital suscrito es de cuarenta millones de sucres, representado por cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una**, los títulos de las acciones podrán contener una o más acciones y deberán ser suscritas por el Presidente y Gerente General de la

la forma determinada en la ley de compañías." **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la 001 a la 40.000 inclusive, y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la sociedad. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de los mismos. **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales. **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DUODECIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía la ejecutarán el Presidente, y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de la materia, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder o poder general o especial legalmente otorgado. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las juntas generales ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente de la compañía y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad - Hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos, en relación con el capital suscrito pagado concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éstos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general serán obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como secretario de la misma redacte una acta - resumen de las resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, ó por quiénes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, disolución

anticipada, reactivación, convalidación, y en general cualquier modificación en el estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la sociedad, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación o gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por los presentes estatutos o reglamentos. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) Ejercer conjunta o separadamente con el Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y, las demás atribuciones y deberes que le imponga el estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Ejercer conjunta o separadamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; g) Presentar un informe anual a la junta general conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; h) Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de los Comisarios, los determinados en el artículo 321 de la Ley de la materia. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación, la que estará a cargo del Gerente General de la sociedad. Hasta aquí en estatuto social de la compañía. La junta general para concluir por unanimidad de votos autoriza al Gerente de la empresa a fin de que proceda a ejecutar la presente resolución. No habiendo más asunto que tratar se concede un receso para la redacción de la presente acta la misma que es leída en alta voz y aprobada por los accionistas la misma que es suscrita en señal de aceptación siendo las diez horas. f) VÍCTOR ALEJANDRO ESKENAZI ISJAQUI, PRESIDENTE DE LA SESION – SOCIO, f) ING. COM. JACK OLTER ESKENAZI MEKLER, SECRETARIO DE LA SESION – SOCIO, f) JORGE MARIO PLATA DIAZ, SOCIO.

NOTARIA CANTON GUAYAQUIL

Certifico que la presente acta es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía a la que me remito en caso de ser necesario. Guayaquil, 31 de agosto de 1999.

ING. COM. JACK OLTER ESKENAZI MEKLER
GERENTE - SECRETARIO

IMPORTACIONES AMERICANAS CIA. LTDA. "I M A R"

BALANCE GENERAL

DE ENERO 1º/99 - AGOSTO 31/99

A C T I V O

C O R R I E N T E

C A J A - B A N C O		s/. 36'863.538	
VARIOS DEUDORES		695'476.892	
CUENTAS POR COBRAR		160'597.630	
OTRAS CTAS. POR COBRAR		161'690.190	
MERCADERIAS EN TRANSITO		745'311.636	
I N V E N T A R I O		1.110'981.488	s/. 2.910'921.37

F I J O

MUEBLES y ENSERES	s/. 129'678.242		
(-) DEPR. ACUM. M y E	38'194.343	91'483.899	
V E H I C U L O S	114'523.531		
(-) DEPR. ACUM. VEHICULOS	18'514.632	96'008.899	187'492.79

D I F E R I D O

GASTOS DE INSTALACION		99'548.042	
(-) AMORT. ACUM. GTOS. INST.		14'559.268	84'988.774
	TOTAL DEL ACTIVO		s/. 3.183'402.946

P A S I V O

C O R R I E N T E

P R O V E E D O R E S	s/. 2.354'217.358	
CUENTAS POR PAGAR	14'396.051	
OBLIGACIONES POR PAGAR	29'665.969	
OBLIGACIONES PATRONALES	17'873.412	
OBLIGACIONES FISCALES	43'708.550	s/. 2.459'861.340

P A T R I M O N I O

C A P I T A L	14'000.000	
RESERVA LEGAL	3'559.543	
RES. POR REVAL. DEL PATRIMONIO	537'427.669	
UTILIDAD ACUMULADA	124'401.761	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	44'152.633	723'541.606
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO		s/. 3.183'402.946

Fe. 8

p. IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA.

ING. JACK OLTER ESKENAZI MEKLER.
C.I.No.0913533659
C.V.No.EXTRANJERO
R.U.C.NO.0990232156001

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.

Ab: [illegible]
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

RAZON: Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y fijación de capital autorizado y reforma de estatuto de la compañía IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA., y su transformación en IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS S.A., otorgada ante mí el 1 de septiembre de 1999, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número 99-2-1-1-0004052, suscrita el 12 de noviembre de 1999 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, abogado Jorge Plaza Arosemena.- Guayaquil, diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa i nueve.

Ab. Piero Aycart Vinconzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 99-2-1-1-0004052, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el doce de Noviembre del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL DE IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA.; la TRANSFORMACION en una sociedad anónima, con la denominación de IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS S. A.; la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; y, la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, de fojas 65.[illegible] a 65.[illegible], Número - 20.091 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 27.[illegible] del Re - pertorio.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se toma no -

ta de esta escritura a fojas 7.656 y 7.691 del Registro Mercantil de 1.975 y 1.977, en su orden; y, a fojas 6.897 y 16.808 del mismo Registro Mercantil, de 1.984, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de la compañía antes mencionada.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL de I MAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA.; la TRANSFORMACION a una sociedad anónima, con la denominación de IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS S. A.; la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO; y, la REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS, En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se ha archivado el comprobante de pago por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en relación al Aumento de Capital de IMAR IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA..-Gua-

yaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones y Existencia Legal, de la compañía IMAR IMPORTACIONES AMERICANAS C. LTDA., la cual ha sido transformada a sociedad anónima, con la denominación de IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS S.A.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL -

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matríz de la escritura pública de Constitución de la Compañía IMAR, IMPORTACIONES AMERICANAS C.LTDA., otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: 16 de Mayo de 1.975 (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 99-2-1-1-0004052, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 12 de Noviembre de 1.999.- Guayaquil, a dieciseis de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL-ECUADOR